



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Yolanda Miranda
Demandado:	Lucrecia Miranda Liévano
Radicación:	25-394-31-84-001-2010-00010-00
Asunto:	Archivo definitivo

Visto el informe secretarial que antecede, sería el momento para dar aplicación al trámite señalado en la Ley 1996 de 2019¹; no obstante se advierte el deceso de la persona declarada en interdicción, señora LUCRECIA MIRANDA LIEVANO (Q.E.P.D.), conforme su registro Civil de Defunción indicativo serial No. 04261643 (f.82).

Aunado a que mediante providencia de fecha marzo 01 de 2010, se ordenó el archivo definitivo de la actuación; se considera que no existe razón para modificar la decisión inicial, consignada en la Sentencia de fecha noviembre 14 de 2002 (f.55-62).

Por secretaria devuélvanse las diligencias al archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82c1eb1650976b754c65cafcd96257218efe6bfee232913587a3e3542052ae2**

Documento generado en 23/03/2022 09:32:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Martha Nidya Hernández Rodríguez
Demandado:	Roció Hernández Rodríguez
Radicación:	25-394-31-84-001-2012-00007-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha noviembre 07 de 2012 (f. 88-97), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora LEONOR RODRIGUEZ en su calidad de *curadora general*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para la señora ROCIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de la Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos a la señora ROCIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, residente en la Avenida 7 No. 3 – 76 Barrio La Puerta de este municipio, celular 313 390 5773.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ded64b01b71e5a72c88739b62b49b5d5b9a8214a38ecd1c0b5fba27df399cf**

Documento generado en 23/03/2022 09:51:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Luis Fabio Soto Ortiz
Demandado:	Roldan Soto Rodríguez
Radicación:	25-394-31-84-001-2012-00098-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha abril 10 de 2013 (f.46-53), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaría requerir al señor LUIS FABIO SOTO ORTIZ en su calidad de *curador general*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para el joven ROLDAN SOTO RODRIGUEZ, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de la Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos al joven ROLDAN SOTO RODRIGUEZ, residente en la Carrera 3 No. 5 – 85 Barrio La Puerta de este municipio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: _____
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83de1a737eae99fcb94714b73571e93db5b84d84de1ce44405b90d8db6f06230**

Documento generado en 23/03/2022 09:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Olmedo Vega Beltrán
Demandado:	Ricardo Vega Beltrán
Radicación:	25-394-31-84-001-2014-00037-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha octubre 15 de 2014 (f.50-58), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir al señor OLMEDO VEGA BELTRAN en su calidad de *curador general*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para el señor RICARDO VEGA BELTRAN, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos al señor RICARDO VEGA BELTRAN, residente en la Vereda La Calaca de ese municipio, celular 314 338 3062.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: _____
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a081374ec0d86d5f2558c061c35f00cbf01428768a4455990386e711994c652**

Documento generado en 23/03/2022 10:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	María Teresa Obando Bolívar y Otro
Demandado:	Carlos Alberto Obando Pulido
Radicación:	25-394-31-84-001-2015-00006-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha julio 13 de 2015 (f.34-40), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora LUCIA BOLIVAR en su calidad de *guardadora legitima*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para el señor CARLOS ALBERTO OBANDO PULIDO, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos al señor CARLOS ALBERTO OBANDO PULIDO, residente en la Carrera 9 No. 6 - 75 de este municipio, celular 321 332 1023 – 311 865 4454.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156da181a616d90fbb52bf88eec9204a6cf71b59321b31b6c680f95a7084c2f8**

Documento generado en 23/03/2022 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Ruperto Rodríguez Linares
Demandado:	Fayder Rodríguez Muñoz
Radicación:	25-394-31-84-001-2015-00116-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha diciembre 29 de 2015 (f. 39-45), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a los señores MERCEDES MUÑOZ MARTINEZ y RUPERTO RODRIGUEZ LINARES en su calidad de *guardadores legítimos*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para la señora FAYDER RODRIGUEZ MUÑOZ, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos a la señora FAYDER RODRIGUEZ MUÑOZ, residente en la vereda Cambulo – Finca Zanja Seca ese municipio, celular 311 253 2827.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9119addf034744cf9808e5c768ee1884f895f7a5c617caad288d050ab8d51e70**

Documento generado en 23/03/2022 10:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Teofilde Cáceres Bautista
Demandado:	Maria Elcy Cáceres Bautista
Radicación:	25-394-31-84-001-2017-00024-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha febrero 09 de 2007 (f.51-58), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora TEOFILDE CACERES BAUTISTA en su calidad de *curadora general*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para la señora MARIA ELCY CACERES BAUTISTA, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos a la señora MARIA ELCY CÁCERES BAUTISTA, residente en el Barrio Matadero Viejo de este municipio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: _____
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c75fc3ff3686a5ced40116e284182c2551487de4d4dfadd9cc32491c14279**

Documento generado en 23/03/2022 10:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Gloria Elena Gomez Gomez y otra
Demandado:	Heyner Salvador Amaya
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00009-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha febrero 13 de 2019 (*f.91-94*), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora ROSANA AMAYA OLAYA en su calidad de *guardadora legitima*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para el señor HEYNER SALVADOR AMAYA, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de Yacopí – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos al señor HEYNER SALVADOR AMAYA, residente en la Calle 7 No. 2 – 41 Barrio Las Ochentas de ese municipio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbd1cb256fcdba89fd903c468cadd77db2e55b3c665b97c189bb16252d71c**

Documento generado en 23/03/2022 10:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Ligia Caraballo
Demandado:	Claudia Yiselly Aguirre Caraballo
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00020-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha enero 23 de 2007 (f.86-92), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora LIGIA CARABALLO en su calidad de *curadora general*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para la señora CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos a la señora CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO, residente en la Carrera 3^a No. 7 – 36 Barrio Kennedy de este municipio, celular 320 220 1555.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51bc3ab71158226754b19263761a603fc7cfcf11464b635318c5258dfa51617**

Documento generado en 23/03/2022 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Mercedes Triana Barragán y Otro
Demandado:	Rubén Camilo Vega Triana
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00043-00
Asunto:	Requiere curador general.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

En atención a la entrada en vigencia del Capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, y encontrándose el presente trámite con sentencia de interdicción de fecha junio 19 de 2019 (f.39-42), decisión anterior a la promulgación de la citada normatividad, se torna procedente adelantar su revisión².

Por lo anterior, se ordena por secretaria requerir a la señora MERCEDES TRIANA BARRAGAN en su calidad de *guardadora legitima*, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si requiere la designación de apoyo judicial para el señor RUBEN CAMILO VEGA TRIANA, y en caso afirmativo enuncie expresamente los actos jurídicos para los cuales requiere el apoyo³.

De igual forma para la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido en el presente trámite⁴, se ordena oficiar a la Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, para que de acuerdo a sus competencias⁵ preste el servicio de valoración de apoyos al señor RUBEN CAMILO VEGA TRIANA, residente en la Traversal 2ª No. 4 – 27 Barrio San Javier de este municipio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Ley 1996 de 2019 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.”

² Art. 56, *Ibidem*.

³ Núm. 1°, Art. 56, *Ibidem*.

⁴ Núm. 2°, *Ibidem*.

⁵ Art. 11, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35d5c1727e65ef708d10488d6bf21acd4ab0065576232156a6ab2d69dcf06d8**

Documento generado en 23/03/2022 10:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Evelyn Daniela Zarate Montero
Accionado:	I.E.D. Escuela Normal Superior Divina Providencia y Secretaria Educación Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2019-00068-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffbd877bdea13ddca6a20b36b0351df01a1afc6deab34d3ceefde620ec0edf0**

Documento generado en 23/03/2022 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Rosa Inés Cifuentes Bernal
Nna:	E.J.H.C.
Demandado:	Luis Alfonso Hernández Marroquín
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00004-00
Asunto:	Requiere EPS información datos personales.

En atención a la devolución del Despacho Comisorio por parte del Juzgado de Caparrapí – Cundinamarca, se ordena agregar el mismo a la actuación para los fines pertinentes¹.

En atención a que no ha sido posible surtir la notificación personal del mandamiento de pago, requiérase por segunda vez a la demandante para que informe a este juzgado y para este proceso la dirección completa, correo electrónico y número del demandado; comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

Finalmente se ordena oficiar a ECOOPSOS EPS, para que suministre los datos personales del señor LUIS ALFONSO HERNANDEZ MARROQUIN con el fin de practicar su notificación personal dentro del presente trámite. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Inc. 2°, Art 40, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57dfd8ac15709689f8ded2e918396a3d342c3157a1774f07895051a089bd64e**
Documento generado en 23/03/2022 10:42:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Yolanda Zarate Medina
Accionado:	Gobernación de Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00023-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALER O RTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59ef0ae34089da5c9e86373a91f8e94c79b7cf0291ac4b3c0dde2ca0d6f164d**

Documento generado en 23/03/2022 12:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez
Accionado:	Municipio Caparrapi Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00025-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3844666ce29b6d647c0bdf6756778f6984c4b3fb7990f4f0fb1bcce5db6c4a63**

Documento generado en 23/03/2022 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	María Margarita Bustos Zamudio
Accionado:	Hospital San José La Palma
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00030-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99aa5326b80b58335f4c9d5e4ee15425732cf91e9f088e39a9c90c8b71e65ec7**

Documento generado en 23/03/2022 02:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Yolanda Zarate Medina
Accionado:	Banco Agrario de Colombia
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00031-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9284c50030ee2fd9354c84eda2639e354ea9728c9c071130b6d9d1b359f645e**

Documento generado en 23/03/2022 12:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Luis Henry Calvo Bustos
Accionado:	Municipio de La Palma Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00044-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c016257ca0f78004f7c6a996a8d5307ba0219a12b0f9668eab09cc8eaf882**

Documento generado en 23/03/2022 12:16:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Colfondos S.A.
Accionado:	Hospital San José de La Palma
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00050-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5886d1fd1b5a45771fd2e4bada02df286b4c4612ee4eb2ba447c7cfa5a845c10**

Documento generado en 23/03/2022 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Rafael García Barreto
Accionado:	Secretaria de Educación de Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00003-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8499f38d33771eaa1a73b303cd8a76a527533076070447c6caba3e5bcd6f17a6**

Documento generado en 23/03/2022 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Arizmendy Herrera Ortiz
Accionado:	Secretaria de Transito (Movilidad) de Medellin
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00020-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb24244a1023c06c90468ea902b8c26a0c1a690dbfc924c0beef6967dd1bad3d**

Documento generado en 23/03/2022 12:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	María Inés Sanabria
Accionado:	Codensa S.A.
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00023-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7e435a25fd0b6ace541dc4b7b191fc54664a1174bf6dfe876993dfc4f96247**

Documento generado en 23/03/2022 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Porvenir S.A.
Accionado:	Hospital San José La Palma
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00026-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fff889befbd66e971da5e64a3577f2be3821ffb9de3656dc458cd4ab9438cb7**

Documento generado en 23/03/2022 03:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Álvaro Rodríguez Lara
Accionado:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00027-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALER O RTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66575922ff95691219da64ab49299542915bd7a57decd7fd6427b6b267148bce**

Documento generado en 23/03/2022 12:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Gersain Pacheco Montero
Accionado:	Famisanar E.P.S.
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00028-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e4201aa7df342ada58db9edb4700406331b7d9cc58ca0a6ebb97b07598142d**

Documento generado en 23/03/2022 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	María Margarita Bustos Zamudio
Accionado:	Hospital San José La Palma
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00030-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8690ecc11dcd937ae10ce3729f67fe2548e0b4307ef502d5c0932fb137d2049**

Documento generado en 23/03/2022 12:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	José Antonio Ramírez
Accionado:	EPS Famisanar
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00032-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc22d43697ac06986bff62a2508f0afaa5f31164915aa38841323ec1714d351**

Documento generado en 23/03/2022 03:07:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Cayetano Hoyos
Accionado:	Famisanar S.A.
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00037-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45686058f2bafbf6d5f900cdb6875e178cf0c5482eae6217f047e019fc0f61c2**

Documento generado en 23/03/2022 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Judith reina Guzmán
Accionado:	EPS Convida y Hospital Universitario La Samaritana
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00056-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed80bb67a4969701054b2d64710419fd49555edaa4dcda503d9f70b937ab784e**

Documento generado en 23/03/2022 12:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Luis Fernando Páez Giraldo
Accionado:	Concejo Municipal de La Palma Cundinamarca y Otros
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00059-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d5452db66668fa055cc398403fb5dfc78d840f0e5d5b4e9e48b01ff60f585d**

Documento generado en 23/03/2022 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Jesica Katherine López Orozco
Nna:	K.S.H.L. y L.F.H.L.
Demandado:	Edison Gonzalo Hernandez Ortiz
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00067-00
Asunto:	Traslado excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito al mandamiento de pago propuestas por el demandado en tiempo, se corre traslado a la demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas¹.

Corrido el traslado anotado, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Núm. 1°, Art. 443, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91feb7944f156be89e4783041b299dfbe044a0b3f7598f76230cecfad1c69a4**
Documento generado en 23/03/2022 10:49:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Zulma Mabel Olaya Machuca
Accionado:	Alcaldía Municipal Caparrapí Cundinamarca
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00068-01
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, ordénese la devolución del expediente digital al Despacho de primera instancia, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512348c25a556c6b78874ec3b7519beb0b545042700ee2d0469b4e2f8279bc86**

Documento generado en 23/03/2022 02:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Alcaldía Municipal de Caparrapi
Accionado:	Instituto nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00069-00
Asunto:	Excluida de revisión

Para los fines legales del caso, téngase en cuenta que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

ieba AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa425cfe0b7a6eaf5c8b414f36b7ecc608c648abb85f0ac2000c90233f7dc71**

Documento generado en 23/03/2022 12:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Nubia Mahecha Pedroza
Nna:	J.S.C.M.
Demandado:	Benjamín Chimbi Ortiz
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00006-00
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “gastos de defensa judicial”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **591eb2c77fd0eb70ee7fcb47a5d9439e651ada8b1e8a9152c95888a97d267c7a**

Documento generado en 23/03/2022 10:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Monica Alejandra Cuesta Puerto
Nna:	J.A.A.C
Demandado:	Nelson Javier Ayala Sierra
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00007-00
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “gastos de defensa judicial”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c26f06d3c25ee7b7e0c10caa3a546cae9dbf2650bf9095849e662d9eaa6af1**

Documento generado en 23/03/2022 11:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota de Alimentos
Demandante:	Olga Marinela Linares Pérez
Nna:	D.S.A.L.
Demandado:	Felipe Esneider Amaya Hernández
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00010-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor FELIPE ESNEIDER AMAYA HERNÁNDEZ notificado personalmente en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹ el día 25 febrero de 2022, no contestó la demanda dentro del término señalado, por lo que tampoco propuso excepciones.

Así las cosas, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintisiete (27) de abril del año 2022.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f. 1-4).

b. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de FELIPE ESNEIDER AMAYA HERNANDEZ y OLGA MARINELA LINARES PEREZ.

¹ Ministerio de Justicia, Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

Cítese a FELIPE ESNEIDER AMAYA HERNANDEZ y OLGA MARINELA LINARES PEREZ, para que concurran a ésta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d48c83ae2d5843f05ae0d2ba2250cc4cd17bdf9b9a3c0a9abc1e589ccee3aa1**

Documento generado en 23/03/2022 11:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Yudi Marcela Tabares Quintero
Demandada:	Juan Carlos Patiño Fajardo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00020-00
Asunto:	Inadmite Demanda

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días¹, so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Aclárese el hecho SEPTIMO frente a los hechos PRIMERO y SEGUNDO, en la fecha de separación física, sin reconciliación de índole alguna; es decir determinándose si el tiempo en que se constituyó la unión marital de hecho, recoge el día 6 de noviembre de 2021 o no².
2. Precítese el nombre del demandado en el capítulo de PRUEBAS, atendiendo que se colocó uno distintito en la solicitud de pruebas documentales a la pasiva, así como en la petición de declaración de parte³.

Se reconoce personería para actuar en el presente tramite al abogado LUIS MIGUEL CRUZ NIETO, conforme los términos del poder especial conferido por la actora (*f.1-2 C1*).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 90, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Núm. 5°, Art. 82, *Ibidem*.

³ Núm. 6°, Art. 82, *Ibidem*.

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf275fbbd3ba84a3c900ff465ecfb034def0ba0387a71396f269353d03d9ac60

Documento generado en 23/03/2022 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Esteban Melo Castilla y Brainela Rodríguez de Melo
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00021-00
Asunto:	Rechaza y remite por competencia.

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de no ser porque de su lectura se advierte que este juzgado carece de competencia para conocer de la misma, por las razones que a continuación se anotan:

En efecto, el Código General del Proceso señala que los jueces de familia conocen del proceso de sucesión, pero solamente del trámite de mayor cuantía¹, en atención a comparten el conocimiento con los juzgados municipales, estos últimos conocen en caso de tratarse de un juicio de sucesión mínima² o de menor cuantía³.

Siendo así las cosas, como el asunto citado se expresa que los bienes relictos corresponden a una menor cuantía⁴, es decir las pretensiones patrimoniales no exceden de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.00)⁵; circunstancia que ubica la competencia para conocer sobre la admisión del presente proceso en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma – Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de remitirse las presentes diligencias al juzgado anotado.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. – RECHAZAR de plano la presente demanda, interpuesta en el asunto de la referencia por competencia.

SEGUNDO. – ORDENAR remitir el presente proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de La Palma – Cundinamarca, de conformidad al segundo

¹ Núm. 9°, Art. 22, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Núm. 2°, Art. 17, *Ibidem*.

³ Núm. 4°, Art. 18, *Ibidem*.

⁴ Inc. 3°, Art. 25, *Ibidem*.

⁵ Núm. 5°, Art. 26, *Ibidem*.

inciso del artículo 90 del Código General del Proceso. Lo anterior previas las anotaciones y des anotaciones a que haya lugar. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: _____ WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ad372858a04112de154731785c31bc04ae6aaed322e7ccbaaa2ee653d94872**

Documento generado en 23/03/2022 11:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>